



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REF: N° 110014003086-2020-00360-00

Observada la solicitud allegada en escrito visto en el numeral 014 del expediente digital, se dispone:

- 1.- Se tiene notificado al demandado **Ciro Antonio Roa Parra** por conducta concluyente del mandamiento de pago proferido en su contra al interior del expediente, con la manifestación que obra en el numeral 014 de esta foliatura virtual, conforme a lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 301 del C.G.P., la que se entiende surtida el día 15 de julio de 2021, fecha en que se recibió el memorial.
- 2.- Aceptar la suspensión del presente proceso por treinta y seis (36) meses, contados a partir de la notificación por estado del presente proveído (núm. 2º art. 161 C.G.P.).
- 3.- No se ordena el levantamiento de la medida cautelar solicitada, toda vez que no existe embargo decretado sobre el salario del demandado.
- 4.- Por secretaría, contrólese el término de suspensión aludido.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'N. A. G.', written over a horizontal line.

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 056
de hoy 3 DE AGOSTO 2021

La Secretaria

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

AB

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Civil 086
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b22e717b0c1e602337a9a46b044a171501fa1ff56fae2fb1ab057a29ecb2d047
Documento generado en 01/08/2021 09:17:57 PM